



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 006 DE 2016

(Marzo 10)

Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico al profesor Juan Manuel Ochoa

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el profesor JUAN MANUEL OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.478 de Villavicencio, escalonado en la Categoría de docente de Profesor Auxiliar y vinculado a la Universidad de los Llanos desde el año de 2003, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicitó comisión de estudios de tiempo completo y apoyo económico.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en sesión ordinaria N° 003 del 27 de enero de 2016, dio el aval a la petición del profesor JUAN MANUEL OCHOA, para realizar estudios de Doctorado en Estudios Territoriales en la Universidad de Caldas - Colombia.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 006, realizado el día 01 de marzo de 2016, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios del profesor JUAN MANUEL OCHOA, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que mediante Resolución Superior No 002 del 25 de febrero de 2016 "*Por la cual se modifica la Resolución Superior No 058 de 2015 "Por la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad"*", se cuentan previstos mediante recursos CREE el desarrollo profesoral universitario - Formación de Doctores

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 005 de 10 de marzo de 2016, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 006 DE 2016

(Marzo 10)

Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico al profesor Juan Manuel Ochoa

Página 2 de 3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° APROBAR comisión de estudios de tiempo completo y apoyo económico del 100% sobre el pago de la matrícula del profesor JUAN MANUEL OCHOA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.478 de Villavicencio, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces (artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, modificatorio del artículo 7 del Decreto 1050 de 1997) el cual se inicia a partir del 10 de marzo de 2016 hasta el 09 de marzo de 2017, para adelantar el Doctorado en Estudios Territoriales en la Universidad de Caldas - Colombia.

PARÁGRAFO 1: El profesor adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

PARÁGRAFO 2: La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad Ciencias Económicas, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

ARTÍCULO 2° DISPONER que el profesor deberá semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas actuará como supervisor del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

ARTÍCULO 3° SEÑALAR que una vez culminada la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso.



Por la cual se otorga comisión de estudios y apoyo económico al profesor Juan Manuel Ochoa

Página 3 de 3

PARÁGRAFO: La Universidad otorga al profesor, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

ARTÍCULO 4° DETERMINAR que el profesor debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.

ARTÍCULO 5° La comisión de estudios no generará viáticos.

ARTÍCULO 6° ESTABLECER que el profesor debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).

ARTÍCULO 7° SEÑALAR que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

ARTÍCULO 8° DISPONER que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de marzo de 2016.


EDNA ROCÍO VANEGAS RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Elaboró: Sandra P.
VoBo: JMPG